



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2020-00054-00
DEMANDANTE:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EIS CUCUTA S.A. E.S.P. – CORPONOR – AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Pese a encontrarse programada fecha y hora para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso de la referencia, advierte el despacho que en la contestación a la demanda, realizada por **AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.**, se solicita la vinculación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** atendiendo *“las competencias asignadas por el ordenamiento legal en materia de servicios públicos a los departamentos”* en el entendido que el Departamento es el ejecutor del plan departamental de agua y saneamiento, el cual *“tiene su origen y base legal en el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política”*.

Se invoca además el artículo 11 de la mencionada Ley, para advertir que *“dentro de las actividades destinatarias de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico que reciben los municipios, se encuentran la de **“Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo”**”*. (Negrilla propias del texto).

Sobre el particular, considera el Despacho que la solicitud realizada debe tener vocación de prosperidad, ateniendo las competencias legales asignadas sobre los Departamentos, y que en el caso bajo estudio, las mismas podrían verse afectadas con la decisión de fondo que resuelva el mismo.

Asimismo, debe señalarse que la solicitud también es procedente conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 42 y el artículo 61 del Código General del Proceso, apartados legales aplicables por remisión expresa de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, programada para el día 21 de septiembre del año en curso, a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: ORDÉNESE VINCULAR al **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** como **PARTE DEMANDADA** en el presente proceso, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER O QUIEN HAGA SUS VECES** al momento de la notificación, de la presente providencia, junto con el admisorio de la demanda, el libelo demandatorio y sus anexos, en los términos de los artículos 22 y 23 de la ley 472 de 1998 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: CÓRRASELE traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste demanda, proponga excepciones y allegue o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

QUINTO: DECRETAR la suspensión de este proceso, hasta cuando se cite al litisconsorte necesario y se haya vencido el término de traslado de la demanda.

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior, **INGRESAR** inmediatamente el expediente al Despacho a efectos de fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 427 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZA

Firmado Por:

**CARMEN
VILLAMIZAR**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 7 A.M.

ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL

Secretaria

**MARLENY
PORTILLA**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f20d6523e585a6d1775025cbd8c0aca7e987695de1e4140b6053592a8bf74422

Documento generado en 18/09/2020 07:31:03 p.m.